

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 50 -2023-GDUI-MDP-T

Pocolloy, 29 MAY 2023

VISTOS:

El Informe N° 074-2023-VWMC-GDUI/MDP-TACNA, emitido por el Residente de Obra, Informe N° 1127-2023-DALS-GDUI-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 013-2023-JCFD/IO-SGSIL/MDP-TACNA, emitido por el Inspector de Obra, Informe N° 664-2023-SGSIL-GM-MDP-TACNA, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Informe N° 1215-2023-DALS-GDUI-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 305-2023-GAJ-GM-MDP-T emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolloy, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 34.1) del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre Modificaciones al contrato, señala: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"; asimismo, el numeral 34.2) de la misma norma glosada, señala: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; y, el numeral 34.4) señala: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 157°.1 del T.U.O señala que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."

Que, en el primer párrafo del literal g), del numeral 8.1.9.3, de la Directiva N° 016-2017-GM-MDP-T "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocolloy", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP-T, señala: "Las modificación de PIP en la fase de inversión debe contar con acto resolutorio expedida por el Titular de la entidad o Funcionario facultado, previa sustentación de la Unidad de Supervisión, conformidad del Órgano de Supervisión, contar con la certificación presupuestaria, (...)", y en su tercer párrafo de la misma norma citada, señala: "Durante la fase de inversión también puede presentarse modificaciones sustanciales, entendiéndose como tales a las siguientes: (...) d) Ampliación de Plazo.- Se justifica una ampliación en el plazo de ejecución previa anotación en el Cuaderno Registro de Ocurrencias, por las siguientes razones: limitaciones o demoras en el otorgamiento de recursos financieros y demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados."

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 121-2021-GDUI-MDP-T de fecha 09 de diciembre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento Losa Deportiva Multiusos en Ampliación Bolognesi, Distrito de Pocolloy, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", con CUI N° 2514072, por el monto total de S/ 661,442.20, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, y siendo ejecutada bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.

Que, con Informe N° 074-2023-VWMC-GDUI/MDP-TACNA, de fecha 12 de mayo del 2023, el Residente de Obra remite el Expediente de Deductivo N° 03 (Por Reducción de Partidas) de la Obra: "Mejoramiento de Losa Deportiva Multiusos en la Ampliación Bolognesi Distrito de Pocolloy – Provincia de Tacna- Departamento de Tacna", por un monto de S/ 15,974.40 (Quince mil novecientos setenta y cuatro con 40/100 soles); y, con Informe N° 1127-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 12 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Sub Gerencia de Supervisión de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 50 -2023-GDUI-MDP-T

Inversiones, el Expediente Deductivo N° 03 (Por Reducción de Partidas) de la mencionada obra para la evaluación respectiva por parte del Inspector de Obra designado.

Que, con Informe N° 013-2023-JCFD/IO-SGSIL/MDP-TACNA, de fecha 18 de mayo del 2023, el Inspector de Obra señala que habiéndose realizado la revisión de la Modificación al Expediente Técnico (Deductivo N° 03) del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de Losa Deportiva Multiuso en la Ampliación Bolognesi Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna- Departamento de Tacna", se declara aprobado, recomendando aprobar el documento mediante acto resolutorio; y, con Informe N° 664-2023-SGSIL-GM-MDP-TACNA, de fecha 19 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones hace llegar a la Gerencia Municipal, el Deductivo N° 03 aprobado de la obra en mención, presentado por el Inspector de Obra Ing. Juan Carlos Fernández Dill'erva.

Que, con Informe N° 1215-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 23 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Expediente Deductivo N° 03 por Reducción de Partidas de la Obra: "Mejoramiento de Losa Deportiva Multiuso en la Ampliación Bolognesi Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna- Departamento de Tacna", para la opinión legal y emisión de acto resolutorio correspondiente.

Que, con Informe N° 305-2023-GAJ-GM.MDP-T, de fecha 29 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, a mérito de los informes técnicos competentes, es de opinión favorable para la aprobación, con eficacia anticipada al 12 de mayo del 2023, del Expediente Deductivo N° 03 por Reducción de Partidas de la Obra: "Mejoramiento de Losa Deportiva Multiuso en la Ampliación Bolognesi Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna- Departamento de Tacna", por un monto de S/ 15,974.40 (Quince mil novecientos setenta y cuatro con 40/100 soles); por lo que, se recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con los informes técnicos legales expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente aprobar, con eficacia anticipada al 12 de mayo del 2023, el Expediente Deductivo N° 03 por Reducción de Partidas de la Obra: "Mejoramiento de Losa Deportiva Multiuso en la Ampliación Bolognesi Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna- Departamento de Tacna", por un monto de S/ 15,974.40 (Quince mil novecientos setenta y cuatro con 40/100 soles); por lo que, en este extremo, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 016-2017-GM-MDP-T "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay"; y, en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP/T; y, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 12 de mayo del 2023, del Expediente Deductivo N° 03 por Reducción de Partidas de la Obra: "Mejoramiento de Losa Deportiva Multiuso en la Ampliación Bolognesi Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna- Departamento de Tacna", por un monto de S/ 15,974.40 (Quince mil novecientos setenta y cuatro con 40/100 soles), conforme se detalla a continuación:

EXPEDIENTE TECNICO : OBRA: "MEJORAMIENTO LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN AMPLIACION BOLOGNESI DISTRITO POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"	MODIF. N° 07 SEGÚN RGDUI N° 026-2023-GDUI-MDP-T	DEDUCTIVO N° 03	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	714,202.41	15,974.40	698,228.01
GASTOS GENERALES (15%)	124,142.93		124,142.93
GASTOS DE GESTION DEL PRO	34,805.43		34,805.43
GASTOS DE SUPERVISION (4%)	33,381.46		33,381.46
GASTOS DE LIQUIDACION (2%)	12,334.54		12,334.54
GASTOS DEL EXPEDIENTE TEC	25,000.00		25,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	943,866.76	15,974.40	927,892.36

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cumplimiento y la implementación de la presente resolución conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay; asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación de la Resolución en el Portal Web de la Municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C Archivo
GDUI
SGSI
GAJ
RO
EFTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

2

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANT
GERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES